

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 11001311000312021-0543

Sin lugar a tener en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, en consideración que en la comunicación enviada se encabeza diciendo “Conforme Artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia de los Artículos 6º y 8º Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020”. Normas que tienen la misma finalidad, pero no son concordantes, en el sentido que la forma de tener por notificado al demandado es diferente, el término de contestar la demanda se contabiliza de manera disímil, además que la génesis de un aviso que se establece en el art. 292 del C. G. del P., depende el envío previo de la práctica de notificación personal de que trata el art. 291 ídem.

De tal suerte, que no se puede pretender ligar dos tipos de notificaciones distintas.

Proceda la parte demandante a efectuar la notificación al demandado de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso o de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ec6ff192ad7cbf761bc4cb4ec1476f8d4f6c690e4fc59e2eee3168a7a86a6f**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>